

# Informe para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela

## Situación del incumplimiento de las obligaciones de derechos humanos del Estado venezolano en el marco de la emergencia humanitaria compleja



**Persona de contacto:** Beatriz Borges.

**Correo electrónico:** [bborges@cepaz.org](mailto:bborges@cepaz.org)

**Teléfonos:** +1 (201) 508-7262

**Dirección:** Centro Comercial La Pirámide, local 28 A, Prados del Este Caracas - Venezuela.  
1080.

**Web:** [www.cepaz.org](http://www.cepaz.org)

## Introducción

1. Este informe fue elaborado por las organizaciones suscriptoras con el objeto de exponer los patrones de incumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte del Estado venezolano enmarcados en el contexto de sanciones impuestas al gobierno de Venezuela y el impacto que estas han tenido sobre la preexistente Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) que arropa al país desde hace más de cinco años y que ha comprometido a gran escala y severamente los derechos humanos de sus ciudadanos y cuya grave situación económica y social se agudizó considerablemente y de manera progresiva al menos tres años antes de que comenzaran a imponerse las primeras medidas en contra de los sectores financieros y económicos del país.
2. Para la elaboración del presente informe se pone de relieve el contexto económico, político y social antes y durante la aplicación de las medidas coercitivas y en concreto se precisan las verdaderas causas que originaron la concreción de la EHC y la intensificación de la crisis de derechos humanos en el país producto principalmente de las evasiones gubernamentales de sus obligaciones internacionales bajo el pretexto de las presuntas limitaciones que imponen las sanciones aplicadas al Gobierno venezolano.

### **El contexto de EHC en Venezuela preexiste a las medidas coercitivas y por tanto el incumplimiento del gobierno responde a un patrón histórico de contumacia**

3. Venezuela atraviesa una EHC hace más de 5 años que ha comprometido a gran escala y severamente el ejercicio de los derechos humanos en el país. Tal La noción de EHC ha sido invocada anteriormente respecto de Venezuela activar los protocolos de respuesta humanitaria internacional el año 2019<sup>1</sup>, luego de que la misma haya sido reconocida en declaraciones del Secretario General Ban-Ki-Moon en 2016<sup>2</sup>, en los llamados de ACNUR ante la creciente ola de migrantes y refugiados venezolanos desde 2017 y la histórica resolución del Consejo de Derechos Humanos en 2018, copatrocinada por 42 países, exhortando al gobierno a aceptar la asistencia humanitaria para *“hacer frente a la crisis política, económica, social y humanitaria que afecta gravemente los derechos humanos de la población”*<sup>3</sup>.
4. Las causas de la EHC en Venezuela tienen origen en los procesos de deterioro y desmantelamiento de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho, que han ocasionado una prolongada inestabilidad política en el país, con severas restricciones de las libertades y sistemáticas violaciones de los derechos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales, culturales y ambientales, incluyendo patrones de criminalización, hostigamiento, persecución y violencia contra la sociedad civil y sectores de oposición.
5. Es importante destacar que incluso antes de la EHC, en 2012, en el país comenzó el notorio fenómeno de la escasez de alimentos, que desde entonces se acentuó progresivamente, alcanzando en 2015 cifras nunca antes registradas<sup>4</sup>. La disponibilidad calórica de aquel entonces, estaba compuesta en un 66% por alimentos como cereales, grasas y azúcares<sup>5</sup>,

patrón asociado al desarrollo de enfermedades cardiometabólicas como obesidad, diabetes e hipertensión arterial, principales causas de mortalidad en la población venezolana<sup>6</sup>.

6. A su vez, desde 2014, la producción interna y las importaciones de alimentos han caído simultáneamente en Venezuela. La disminución de los productos agrícolas era compensada con altos niveles de importación, equivalentes a 65% de la ingesta calórica, pero las importaciones también se desplomaron cayendo 70% entre los años 2014 y 2016<sup>7</sup>. La Confederación de Asociaciones de Productores Agropecuarios de Venezuela. (Fedegro) determinó que la producción agrícola nacional se ha reducido durante 11 años de manera sostenida<sup>8</sup>. Por otro lado, Consecomercio<sup>9</sup> ha reportado que el cierre de establecimientos de venta de alimentos desde el año 2012 se estima en un 50%<sup>10</sup>.
7. De igual forma, la EHC ocasionó el colapso del sistema sanitario público en Venezuela, deteriorado por más de dos décadas en sus capacidades físicas, institucionales y financieras, lo cual afecta a 83,4% de la población nacional, en sus necesidades de salud, sin ninguna protección financiera ni recursos económicos para enfrentar gastos de enfermedad. La caída de las capacidades sanitarias desde hace dos décadas en el país ha generado una triple afectación a la salud de la población: una excesiva prevalencia de enfermedades, con mayor peso de las crónicas, sin diagnóstico o no diagnosticadas a tiempo por la pérdida de servicios, ni tratadas adecuadamente debido al agotamiento severo o ausencia de tratamientos; la reaparición de enfermedades erradicadas y su conversión en epidemias; y una creciente mortalidad asociada al deterioro físico, operativo y falta de saneamiento de los centros de salud<sup>11</sup>.
8. En 2014, inició un ciclo depresivo de la economía, propio de la caída del esquema económico rentístico y exacerbado por malas decisiones económicas, con la dificultad adicional del estallido virulento de las principales distorsiones económicas que se habían venido acumulando<sup>12</sup>. La economía venezolana ya estaba en una profunda recesión durante tres años cuando se impusieron las sanciones de agosto de 2017, con una inflación que oscilaba entre 758% y 1.350% a una tasa anual. Además, el PIB real ya había disminuido en aproximadamente 24,7% desde 2013 hasta 2016<sup>13</sup>. Venezuela ha presentado desde 2016, cuatro años consecutivos de hiperinflación, calculada entre las más altas del mundo, cuyos efectos recesivos sobre la economía son perfectamente determinables como consecuencia de la mala gestión gubernamental, mucho antes del inicio de las sanciones en 2017. A esta situación, se suma el desvío irregular de los recursos públicos y una corrupción generalizada y de gran magnitud en la administración del Estado, que ha generado un proceso de desmantelamiento del sector productivo y empresarial. Cabe destacar que Venezuela es el país con mayor Índice de Percepción de Corrupción (IPC) en América y el Caribe, y se posicionó en el cuarto lugar en el mundo para 2020, según Transparencia Internacional<sup>14</sup>.
9. Todo lo anterior llevó que entre los años 2011 y 2020, el gobierno venezolano acumulara

más de 2.000 observaciones de los sistemas de protección internacional para corregir o enmendar sus políticas ante el creciente deterioro de los derechos humanos y la EHC, pero éstas han sido desestimadas e incumplidas. En septiembre de 2020 la Misión Internacional de Determinación de Hechos concluyó que hay motivos razonables para creer que se cometieron crímenes de lesa humanidad a partir del año 2014<sup>15</sup>, lo cual es producto de patrones sostenidos y agravados de violaciones de derechos humanos.

10. De hecho, la negativa de reconocer la EHC que vive el país y el ánimo de tergiversación de los hechos, ha llegado al punto que el gobiernos ha rechazado sistemáticamente la entrada de los procedimientos especiales y órganos internacionales de protección de derechos humanos al país<sup>16</sup>. Debe recordarse que, las recomendaciones de la Alta Comisionada de 2019 incluían que en los próximos dos años de aprobada la resolución, se produjera la visita de al menos diez de los procedimientos especiales a Venezuela, tales como el grupo de trabajo de desapariciones forzadas, el grupo de trabajo de detenciones arbitrarias, independencia judicial, ejecuciones extrajudiciales, relatoría de alimentación, salud, tortura y pueblos indígenas. Sin embargo, no ha habido avances por parte del Gobierno para concretar las visitas<sup>17</sup>, siendo la excepción la visita que realiza la Relatoría sobre las Repercusiones Negativas de las Medidas Unilaterales.

#### **Aplicación de las sanciones dentro de una estructura general de violación sistemática de derechos humanos**

11. En el año 2008 y hasta la fecha se han aplicado sanciones contra cerca de 200 funcionarios públicos venezolanos y personas ligadas a ellos, a quienes se les acusa de presunto tráfico de drogas, corrupción, violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Las medidas impuestas por los gobiernos de los países sancionadores se refieren a la congelación de activos, impedimentos migratorios y la prohibición de transacciones a las personas naturales y jurídicas designadas en las listas diseñadas para tal fin.
12. No fue sino hasta agosto de 2017, cuando el país ya sumaba más de dos años en una EHC, que comenzaron a imponerse sanciones que apuntaban directamente al sector financiero y económico de Venezuela. Esta razón desmonta el discurso oficial que sostiene que la crisis económica, política, social y humanitaria que vive el país es consecuencia directa del “bloqueo” generado por las medidas coercitivas unilaterales.
13. Hasta ahora las sanciones más robustas han sido las individuales o personales, complementadas por medidas sectoriales que buscan afectar directamente a la gestión de Nicolás Maduro. Como afirmó en 2019 la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en un informe en el que había denunciado graves violaciones de derechos humanos a cargo del Gobierno venezolano, “las sanciones económicas **están agravando aún más** los efectos de la crisis económica y por tanto de la situación humanitaria”<sup>18</sup>. No

obstante, también reconoció acertadamente que, tanto la industria petrolera y de producción, ya estaban en crisis antes de que se impusiera cualquier sanción sectorial<sup>19</sup>.

14. Además, la falta de combustible también ha afectado el trabajo humanitario de diversas organizaciones porque enfrentan restricciones para movilizarse a las áreas geográficas más urgidas de ayuda y que precisamente se encuentran muy distantes<sup>20</sup>. Viéndose lesionados los derechos a la cooperación internacional de la sociedad civil y su derecho a defender derechos humanos. **Colateralmente a los efectos directos que buscan causar las sanciones, de forma paralela se ha erigido una estructura de ataques y arremetidas de carácter político** contra asociaciones e individuos que según el Gobierno de Maduro estarían relacionados presuntamente con la imposición de las medidas unilaterales. Especialmente se han transgredido los derechos a la libre participación política y en asuntos públicos, a la libertad de asociación con fines políticos, al sufragio activo y pasivo y al debido proceso.
15. en cuanto a la situación alimentaria, Susana Raffalli<sup>21</sup>, experta en la materia, sostiene que las sanciones pueden llegar a ser más relevantes en Venezuela a diferencia de lo ocurrido con otros países sancionados: **“porque previamente se había destruido masivamente el sistema alimentario nacional, menoscabando los medios de subsistencia familiar y la capacidad individual de sostenerse con autodeterminación”**<sup>22</sup>. Por su parte, la exacerbación de la escasez de agua, gas doméstico junto a la intermitencia en el suministro eléctrico también ha perjudicado no solo el mero goce de tales servicios, sino también el consumo de alimentos<sup>23</sup>.
16. Es el Estado, el principal obligado en respetar, proteger y garantizar los derechos a la población y en razón de ello de prevenir y contrarrestar cualquier situación que los ponga en riesgo. Su deber es el de hacer todo lo que esté a su alcance para remediar cualquier situación violatoria, en especial las que les son directamente atribuibles a causa de sus acción, omisión y aquiescencia. El caso de Venezuela estas obligaciones son aún más reforzadas. El gobierno venezolano tiene el monopolio de la administración de todos los servicios básicos, entre ellos la electricidad, el agua, el internet, así como el de las diversas formas de combustible. A su vez, posee y controla un gran número de empresas dedicadas al sector agroalimentario que pudiesen, de encontrarse en buenas condiciones, satisfacer gran parte de la demanda nacional<sup>24</sup>. Según reportes de Conindustria, entre 2002 y 2016 el gobierno expropió 692 empresas, mayoritariamente en los sectores manufacturero (49%), de la construcción (27%) y petrolero (12%)<sup>25</sup>. De modo que, el gobierno tiene responsabilidades adicionales sobre el acceso de las personas a sus derechos humanos y por tal motivo su cuota de participación en las causas de las crisis y el estado actual del país es inexorable y prácticamente absoluta.
17. A pesar del impacto que ha tenido la imposición de sanciones al gobierno venezolano, vale la pena destacar que su aplicación también ha representado un freno al abuso sin límites de

los recursos públicos. Al respecto, cabe recordar que entre 1999 y 2018 el gobierno dispuso de alrededor de un millón de millones de dólares (USD 1.000.000.000.000). Si se compara esta cantidad con los ingresos brutos dejados de percibir después de las primeras sanciones, según las estimaciones de Luis Oliveros, USD 33.000 millones, representa 3% de los recursos administrados por Hugo Chávez y Nicolás Maduro. Es una importante cantidad en un país arruinado, pero insignificante en relación a la magnitud del despilfarro, ineficiencia y gran corrupción, que dejaron sin oportunidades a la mayoría de la población<sup>26</sup>.

### **El régimen de excepciones y licencias de las sanciones impuestas, evitan los efectos perjudiciales al acceso de los derechos humanos en Venezuela**

18. Todos los gobiernos que han impuesto sanciones relacionadas con Venezuela (Estados Unidos, Canadá, Suiza y la Unión Europea, principalmente) establecen también significativas excepciones que permiten, entre otras cosas, transacciones con personas e instituciones sancionadas e incluyen operaciones de índole comercial y de índole humanitario y que **“perfectamente podría usar el régimen gobernante para mitigar las consecuencias que la longeva y sostenida crisis económica está causando en la población venezolana”**<sup>27</sup>.

19. Así, por ejemplo, entre las más de 30 licencias generales hasta ahora dictadas por los Estados Unidos en el caso de Venezuela, se encuentra la licencia general 4C<sup>28</sup>, vigente desde 2017 en conjunción con la primera orden ejecutiva dictada por la Administración de Donald Trump, y que autoriza expresamente las transacciones para la adquisición de alimentos y productos agrícolas, medicamentos, insumos médicos, piezas de repuesto y componentes para productos sanitarios en Venezuela.

20. De igual modo, existen otras licencias generales destinadas a facilitar operaciones que sirven al propósito humanitario en beneficio de la población venezolana. De hecho, la OFAC ha emitido unos lineamientos relacionados con la prestación de asistencia y apoyo humanitario al pueblo venezolano, ratificando que las sanciones han sido especialmente diseñadas para “limitar las fuentes de ingresos” del gobierno, al tiempo que garantizan plenamente “el flujo de bienes y servicios humanitarios para el pueblo venezolano”<sup>29</sup>. En paralelo, se emitieron licencias generales para autorizar ciertas transacciones y actividades relacionadas con Pdvsa en plazos específicos de tiempo y facilitar la concreción de negocios relevantes<sup>30</sup>.

21. La denominada Ley Verdad aprobada por el Congreso norteamericano en 2019 también establece con claridad que las sanciones no se aplicarán a transacciones para la venta de productos agrícolas, alimentos, medicamentos o dispositivos médicos, o para la prestación de asistencia humanitaria al pueblo de Venezuela, y a cualquier transacción que les sea incidental o necesaria<sup>31</sup>.

22. Similar régimen de excepciones se contempla en las sanciones impuestas por Canadá, la

Unión Europea y Suiza. Así, Canadá establece que las “prohibiciones de congelación de activos y de transacciones” no se aplicarán a transacciones con “cualquier organización internacional [como] agencias de las Naciones Unidas, la Cruz Roja o con cualquier entidad que haya celebrado un acuerdo de subvención o contribución” incluyendo en relación con temas humanitarios<sup>32</sup>. La Unión Europea establece que las restricciones financieras, restricciones de admisión y las otras medidas restrictivas cuentan con varias exenciones, incluyendo las relacionadas con “necesidades humanitarias”<sup>33</sup>. Suiza, por su parte, dispone que su Consejo Federal establece excepciones a su programa de sanciones “para apoyar actividades humanitarias”, incluyendo excepciones para el “suministro de alimentos, medicamentos y productos terapéuticos que tengan fines humanitarios”<sup>34</sup>.

23. En términos generales, en medio de la contracción económica y las restricciones que pesan sobre las alternativas de negociación del gobierno de Nicolás Maduro, es admisible en el marco del régimen de sanciones, gestionar la comercialización e importación de alimentos y otros insumos médicos y en general de carácter humanitario que permitirían, en su totalidad, hacer posible atender las necesidades más primarias del pueblo venezolano. Para esto es imprescindible que se cuente con la voluntad política de adelantar iniciativas transparentes y justas.
24. Se observa así cómo queda claro que no tiene nada que ver el origen de la crisis humanitaria, como ha sostenido el gobierno, con las sanciones internacionales, ya que éstas por lo general han estado dirigidas a funcionarios específicos y a sus bienes, y no al país, y que incluso, las que eventualmente hayan podido afectar directamente a los ciudadanos del país han sido posteriores a la existencia del origen de la EHC<sup>35</sup> y cuentan con un sistema de excepciones que de haberse estado aprovechando debidamente el Gobierno hubiese podido mitigar cualquier efecto colateral que incida en la población.

**La falta de respuestas efectivas del gobierno venezolano es la principal causa del acelerado deterioro de la situación de derechos humanos y por tanto del incumplimiento de sus obligaciones internacionales**

25. A pesar de que la imposición de sanciones económicas y financieras al gobierno de Venezuela tenía entre sus principales objetivos la restauración de las garantías constitucionales vulneradas, el restablecimiento del orden democrático y por tanto el respeto de los derechos humanos de la población<sup>36</sup>, de acuerdo con los informes de la Alta Comisionada, el Informe de la Misión de Determinación de Hechos de la ONU<sup>37</sup> y las denuncias de decenas de organizaciones de derechos humanos en Venezuela, en los últimos años se ha profundizado aún más el autoritarismo y la represión.
26. Bajo esa premisa, queda ratificado que la respuesta del gobierno venezolano ante las sanciones no ha sido otra sino profundizar la crisis política, económica y social en la que está sumergida el país. Sin manifestar muestras auténticas de rectificación o concertación. Desde

el año 2015 ha concentrado sus esfuerzos en acelerar la erosión de ambos, el Estado de Derecho y el fracturado sistema económico.

27. Más específicamente, el gobierno de Nicolás Maduro se ha concentrado en: (i) usurpar las funciones de la Asamblea Nacional opositora, despojándola completamente de atribuciones materiales y desconociendo sus integrantes<sup>38</sup>; (ii) la instauración de una írrita Asamblea Nacional Constituyente en 2017, sobre la cual vale destacar que, tenía el objetivo según sus bases, de proponer un proyecto de Constitución en un periodo de año y medio, sin embargo a más de tres años de su instalación no adelantó trabajo alguno al respecto<sup>39</sup>; (iii) la designación inconstitucional de representantes de los poderes públicos<sup>40</sup>; (iv) la celebración de fraudulentas y antidemocráticas elecciones presidenciales y la posterior ruptura del orden constitucional<sup>41</sup>; (v) la promulgación de un decreto de estado de excepción por emergencia económica con más de 4 años de continuidad y habilitación para arbitrariedades<sup>42</sup>; (vi) la suspensión de las juntas directivas de los partidos de oposición, entre otras medidas inefectivas<sup>43</sup>.
28. Además, el gobierno de Maduro se ha excusado en las restricciones impuestas por las sanciones internacionales para justificar actividades económicas que generan un grave impacto en el medio ambiente y en la vida de comunidades indígenas. La explotación del arco minero ha provocado la agudización del contexto de violación de derechos humanos en los Estados del sur de Venezuela. El Arco Minero no solo se ha transformado en un foco que le permite al gobierno seguir con su esquema de graves violaciones de derechos humanos sino además estimula la infraestructura de gran corrupción sobre los ingresos públicos y deviene en mayores índices de impunidad.
29. Como puede observarse, la conducta estatal se ha limitado en buena medida a impulsar iniciativas que lejos de atenuar los impactos económicos y sociales de las medidas coercitivas impuestas, se ha centrado en seguir propiciando un ambiente hostil tanto para la subsistencia del venezolano, como para la actividad empresarial y la sociedad civil organizada, cuya voluntad ha sido el constante deseo de coadyuvar a la recuperación y el amparo de los sectores más deprimidos.
30. No existe registro de resultados de cualquier estrategia que esté siendo implementada de forma especializada para brindar asistencia humanitaria, pues todo lo mediáticamente reportado de manera no oficial por los medios de comunicación, se ha circunscrito a cubrir las formas en que el gobierno de Maduro ha buscado sortear macroeconómicamente la diversificación de la cartera de clientes y rutas comerciales en el marco de un proceso oscuro que ha fomentado aún más la corrupción y la falta de escrutinio y contraloría.
31. El gobierno ha podido por ejemplo desviar recursos de su actividad meramente política, de gastos militares, e incluso de las acciones que se materializan en violaciones a derechos humanos, como los ataques judiciales a medios de comunicación y organizaciones; y redireccionarlos a cubrir los costos de un plan de atención humanitaria a la población más

perjudicada con necesidades alimentarias, médicas y de servicios básicas. Lamentablemente los recursos destinados a la violación de derechos humanos como política de Estado y los que son raptados vía corrupción no se invierten en el mejoramiento de la calidad de vida de los venezolanos.

32. Sea lo que fuere que el Gobierno estuviese haciendo, o, mejor dicho, dejando de hacer, Venezuela al día hoy sigue siendo catalogado como de los países con mayores restricciones para el ingreso de ayuda humanitaria<sup>44</sup>. En síntesis, no ha habido verdadero avance en contrarrestar la crisis crisis ni impulsar la flexibilización de las medidas coercitivas.

### **Conclusiones y recomendaciones**

33. La crisis venezolana es multisectorial y ha puesto en peligro a una parte significativa de la población. Partiendo de ello, es necesaria la búsqueda e implementación de una respuesta multidimensional expresada en una real voluntad política de promover cambios institucionales y macroeconómicos que estén circunscritos en un proceso de transición a la democracia que procure el fortalecimiento del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos.
34. Es por eso y en atención a cada uno de los criterios expuestos, que se recomienda:
35. Cumplir cabal e íntegramente a través de métodos eficaces carentes de evasiones y pretextos injustificados, todas las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a cargo del Estado;
36. Disponer de todos los medios, mecanismos y recursos necesarios y efectivamente disponibles existentes para atender la Emergencia Humanitaria Compleja y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en Venezuela;
37. Cesar de inmediato los actos de persecución, hostigamiento y criminalización contra sectores disidentes, empresarial y las organizaciones de la sociedad civil;
38. Adoptar cualquier medida tendiente a atenuar los efectos de las sanciones o de otra naturaleza conforme a principios democráticos y a través de procesos que garanticen la transparencia;
39. Determinar que la Emergencia Humanitaria de Venezuela ha existido en Venezuela desde 2014 y es una consecuencia de la desacertada conducción económica y política del país por parte del Gobierno;
40. Respetar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales y a la remoción de cualquier medida contraria a los derechos humanos que dificulte el desarrollo de sus funciones;
41. Respetar de las actividades del sector empresarial y la garantizar el ejercicio de su libertad económica y empresarial en condiciones justas;
42. Concretar todos los esfuerzos necesarios para garantizar el ingreso inmediato de la ayuda humanitaria de forma transparente y sin discriminación política alguna.

## Notas finales

---

- <sup>1</sup> HumVenezuela, “*Sinopsis de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela*”. Disponible en: <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2020/10/Sinopsis-HumVenezuela-Marzo-2020-1.pdf>
- <sup>2</sup> Efecto Cocuyo, “*Banki Moon reconoce crisis humanitaria en Venezuela y ofrece ayuda de la ONU*”, 10 de agosto de 2016. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/ban-ki-moon-reconoce-crisis-humanitaria-en-venezuela-y-ofrece-ayuda-de-la-onu/>
- <sup>3</sup> Noticias Onu, “*El Consejo de Derechos Humanos pide a Venezuela que deje entrar ayuda humanitaria*,” Noticias 27 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/09/1442582>.
- <sup>4</sup> Candela, Ynggrid, “*Seguridad alimentaria en Venezuela: una mirada desde el ciudadano vulnerable*”, Cuadernos del CENDES, vol. 33, núm. 91, enero-abril, 2016, pp. 125-139 Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/403/40347542008.pdf>
- <sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística, “*Encuesta de seguimiento al consumo de alimentos 2012-2014*”. Disponible en: [http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=category&id=114&Itemid=38](http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=114&Itemid=38)
- <sup>6</sup> Ministro del Poder Popular para la Salud, “*Anuario de mortalidad 2012*”, Caracas – Venezuela, 2012.
- <sup>7</sup> Douglas Barrios y Miguel Ángel Santos, “*Venezuela: Anatomía de un colapso*”, 2016. Disponible en: <https://politikaucab.files.wordpress.com/2018/04/venezuela-anatomia-de-un-colapso.pdf>
- <sup>8</sup> El Carabobeño, “*Fedeagro a Maduro: Venezuela solo produce el 25% de los alimentos y el resto se importa*”, 17 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/fedeagro-a-maduro-venezuela-solo-produce-el-25-de-los-alimentos-y-el-resto-se-importa/>
- <sup>9</sup> Consejo Nacional del Comercio y los Servicios: Asociación sin fines de lucro orientada a representar y promover el desarrollo de las Organizaciones Gremiales del Comercio y los Servicios.
- <sup>10</sup> El Nacional, “*Consecomercio: Solo quedan 50.000 negocios de venta de alimentos en el país*”, 23 de octubre de 2018. Disponible en: [http://www.el-nacional.com/noticias/economia/consecomercio-solo-quedan-50000-negocios-venta-alimentos-pais\\_256855](http://www.el-nacional.com/noticias/economia/consecomercio-solo-quedan-50000-negocios-venta-alimentos-pais_256855)
- <sup>11</sup> Provea. Informes Anuales Varios años. Derecho a la Salud. Disponible en: <https://provea.org/category/publicaciones/informes-anuales/> / HumVenezuela. Sector Educación. Disponible en: <https://humvenezuela.com/>
- <sup>12</sup> Manuel Sutherland, “*Impacto y Naturaleza Real de las Sanciones Impuestas a Venezuela, Crisis Económica y Social. Causas y Consecuencias*”, Informe Especial Provea, pág. 22. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/SancionesSutherland-1.pdf>
- <sup>13</sup> Torino Economics. 2019. “*Venezuela Red Book*” citado en Mark Weisbrot y Jeffrey Sachs, “*Sanciones Económicas como castigo colectivo: el caso de Venezuela*” mayo 2019, pág 7. Disponible en: <https://cepr.net/images/stories/reports/venezuela-sanctions-2019-05-spn.pdf>
- <sup>14</sup> Transparencia Venezuela, “*Aumenta percepción de Venezuela como país corrupto*”, 28 de enero de 2021. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/aumenta-percepcion-de-venezuela-como-pais-corrupto/>
- <sup>15</sup> “ONU, Consejo de Derechos Humanos, “*Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*”, Resolución A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020, párr. 156-165. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)
- <sup>16</sup> Sinergia y Foro para la Vida, “*Venezuela Incumplimiento de compromisos internacionales y candidatura al Consejo de Derechos Humanos*”. Disponible en: [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/CDH/Lineastematicas/CompromisosInternacionles.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/CompromisosInternacionles.pdf)
- <sup>17</sup> CEPAZ, “*Los mecanismos internacionales de los derechos humanos para Venezuela y la agenda internacional*”, 28 de junio de 2020. Disponible en: <https://cepaz.org/noticias/los-mecanismos-internacionales-de-los-derechos-humanos-para-venezuela-y-la-agenda-internacional/>
- <sup>18</sup> ONU, Consejo de Derechos Humanos, “*Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*”,

---

A/HRC/41/18, 04 de julio de 2019, párrafo 27. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>19</sup> Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela del 4 de julio de 2019, párr. 25 y 27. Ver: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

<sup>20</sup> Transparencia Venezuela, “*Sanciones Internacionales: ¿Origen o fin de la crisis?*”, 2020, pág. 20. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/sanciones-internacionales/>

<sup>21</sup> Susana Raffali según la BBC es una de las 100 mujeres más influyentes del mundo para 2020 y la describen como Susana es una trabajadora humanitaria que lleva 22 años ayudando en emergencias en todo el mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55043925>

<sup>22</sup> Raffalli, Susana, “*Cáritas llama a los líderes mundiales a prestar atención a la crisis migratoria en Venezuela*”. Ver: Conexión. Miami. Disponible: <https://www.youtube.com/watch?v=bIA8KGMZxNs>

<sup>23</sup> Transparencia Venezuela, “*Sanciones Internacionales: ¿Origen o fin de la crisis?*”, 2020, pág. 19. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/sanciones-internacionales/>

<sup>24</sup> Transparencia Venezuela, “*El Estado es dueño de 505 empresas y 70% se crearon a partir del gobierno de Chávez*”, 16 de febrero de 2017. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/estado-dueno-505-empresas-70-se-crearon-partir-del-gobierno-chavez/>, Transparencia Venezuela, “*Son más de 520 las empresas propiedad del Estado con cuentas en rojo*”, 30 de julio de 2018. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/son-mas-de-520-las-empresas-propiedad-del-estado-con-cuentas-en-rojo/>

<sup>25</sup> Abuelafia, Emmanuel, y Saboin, José Luis, “*Una mirada a futuro para Venezuela*”, Banco Interamericano de Desarrollo, Documento para discusión No. IDB - DP - 798, agosto, 2020, pág. 3. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Una-mirada-a-futuro-para-Venezuela.pdf>

<sup>26</sup> Transparencia Venezuela, “*Sanciones Internacionales: ¿Origen o fin de la crisis?*”, 2020, pág. 22. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/sanciones-internacionales/>

<sup>27</sup> El Fakih, Nizar, “*Aproximación al Régimen de Sanciones internacionales y al caso de Venezuela*”, Banco Interamericano de Desarrollo, diciembre 2020, pág. 15. Disponible en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Aproximacion-al-regimen-de-sanciones-internacionales-y-al-caso-de-Venezuela.pdf>

<sup>28</sup> Licencia General OFAC No. 4C: [https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/venezuela\\_gl4c.pdf](https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Documents/venezuela_gl4c.pdf)

<sup>29</sup> Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, OFAC, Lineamientos relacionadas con la prestación de asistencia humanitaria y apoyo a la Pueblo venezolano, 06 de agosto de

<sup>30</sup> Global Public Affairs. U.S. Department of State. “*El Departamento del Tesoro de EE.UU. sanciona a la empresa petrolera de propiedad estatal, Petróleos de Venezuela S.A.*” 28 de enero de 2019. Disponible: <https://translations.state.gov/2019/01/28/el-departamento-del-tesoro-de-ee-uu-sanciona-a-la-empresa-petrolera-de-propiedad-estatal-petroleos-de-venezuela-s-a/>

<sup>31</sup> Véase la sección 205 de la Ley de Socorro de Emergencia, Asistencia a la Democracia y Desarrollo para Venezuela (ley "VERDAD"). Disponible en: [https://www.foreign.senate.gov/imo/media/doc/MDM19420%20\(04-03%2019\)%20final.pdf](https://www.foreign.senate.gov/imo/media/doc/MDM19420%20(04-03%2019)%20final.pdf)

<sup>32</sup> Gobierno de Canadá, *Canadian Sanctions Related to Venezuela, Exceptions*, s.f. Disponible en: [https://www.international.gc.ca/worldmonde/international\\_relationsrelations\\_internationales/sanctions/venezuela.aspx?lang=eng](https://www.international.gc.ca/worldmonde/international_relationsrelations_internationales/sanctions/venezuela.aspx?lang=eng)

<sup>33</sup> Unión Europea, Sanctions Guidelines - update, 04 de mayo de 2018, para. E.25, p. 12. Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-5664-2018-INIT/en/pdf>

<sup>34</sup> Confederación Suiza, Ley de Embargos, EMB, 946.231, dictada el 22 de marzo de 2002, sección 1, artículo 2. Disponible en: <https://www.admin.ch/opc/it/classified-compilation/20000358/index.html> y en <https://www.admin.ch/opc/it/classified-compilation/20000358/200408010000/946.231.pdf>

<sup>35</sup> Acceso a la Justicia, “*Notas sobre la emergencia humanitaria y sus causas. Las sanciones*” 22 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.accesoalajusticia.org/>

---

<sup>36</sup> Transparencia Venezuela, “*Sanciones Internacionales: ¿Origen o fin de la crisis?*”, 2020, pág. 20. Disponible en: <https://transparencia.org.ve/project/sanciones-internacionales/>

<sup>37</sup> ONU, Consejo de Derechos Humanos, “*Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*”, Resolución A/HRC/45/CRP.11, 15 de septiembre de 2020, párr. 156-165. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)

<sup>38</sup> Desde 2016 hasta octubre 2020 el Tribunal Supremo de Justicia ha emitido 141 sentencias, anulando sus funciones. Observatorio Venezolano de la Justicia, ver: Acceso a la Justicia, “*El TSJ vs. la AN*”, 01 de octubre de 2020. Disponible: <https://www.accesoalajusticia.org/el-tsj-vs-la-an/>

<sup>39</sup> Acceso a la Justicia, “*Informe sobre la Asamblea Nacional Constituyente. Su utilización como parte de la fachada institucional en Venezuela*”, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/informe-sobre-la-asamblea-nacional-constituyente-su-utilizacion-como-parte-de-la-fachada-institucional-en-venezuela/>

<sup>40</sup> Acceso a la Justicia, “*Informe anual 2019. La consolidación de un estado de hecho en Venezuela*”, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/informe-anual-2019-persecucion-y-represion-la-consolidacion-de-un-estado-de-hecho-en-venezuela/>

<sup>41</sup> Acceso a la Justicia, “*El camino a la dictadura. Golpe electoral*”, disponible en <https://accesoalajusticia.org/camino-a-la-dictadura/>. Acceso a la Justicia. “*El nuevo sistema electoral venezolano para las parlamentarias 2020*”, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-nuevo-sistema-electoral-venezolano-para-las-parlamentarias-2020/>

<sup>42</sup> Acceso a la Justicia, “*El Estado de Excepción en Venezuela*”, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/el-estado-de-excepcion-en-venezuela/> y <https://accesoalajusticia.org/el-estado-de-excepcion-en-el-camino-a-la-dictadura/>

<sup>43</sup> Acceso a la Justicia, “*Parlamentarias a la medida del Gobierno de Maduro*”, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/parlamentarias-2020-a-la-medida-del-gobierno-de-maduro/> y “*Razia de partidos políticos en Venezuela*”, disponible en: <https://accesoalajusticia.org/razia-de-partidos-politicos-en-venezuela/>.

<sup>44</sup> ACAPS, “*Crisis In Sight: Crisis Severity*” Disponible en: <https://www.acaps.org/countries>

## Organizaciones participantes:

**Acceso a la Justicia;** Acceso a la Justicia es una asociación civil sin fines de lucro, privada e independiente, fundada en 2010 y registrada bajo las leyes de Venezuela, que tiene como misión la defensa de la justicia, el Estado de derecho, la separación de poderes, la independencia judicial, la democracia, la libertad y los derechos humanos.

**Acción Solidaria;** Fundada en 1995. Responder a la epidemia del VIH y a la emergencia humanitaria en Venezuela, en alianza con otros actores clave, desde un enfoque de derechos humanos.

**Aula Abierta;** Aula Abierta es una organización no gubernamental fundada en 2016 que trabaja por la defensa de las universidades en Latinoamérica, a través de iniciativas de promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito universitario, especialmente la libertad académica, el derecho a la educación de calidad y la libertad de asociación y reunión pacífica, mediante la participación de distintos actores universitarios en redes.

**(Cepaz);** Fundada en el año 2014. Cepaz es una organización sin fines de lucro, que trabaja en la promoción y defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y la cultura de paz en

---

Venezuela. Busca generar propuestas alternativas de formación y promoción de paz, democracia y derechos humanos.

**Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH UCAB);** El CDH-UCAB es la primera iniciativa universitaria de derechos humanos en Venezuela. Desarrolla su labor en las actividades tradicionales de la academia, tales como formación, investigación, extensión y el acompañamiento jurídico de casos en las siguientes áreas: derecho a la participación, libertad de expresión, sistemas internacionales de protección, justicia transicional, esclavitud moderna y protección de personas refugiadas y migrantes.

**Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana;** Centro de Derechos Humanos es un fiel reflejo del compromiso institucional con el fortalecimiento de la paz, la justicia y el Estado de Derecho; compromiso que se alinea y reafirma frente a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y su Objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones sólidas”

**Civilis DDHH;** es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en el año 2010, independiente, pluralista y autónoma, dedicada al apoyo de la labor que realizan grupos y organizaciones de la sociedad civil en el campo de los derechos humanos.

**Comisión para los Derechos Humanos del Estado Zulia (Codhez);** se dedica a la promoción y defensa de los derechos humanos. Tiene su origen en el contexto de las manifestaciones ocurridas en Venezuela en el 2014, desde entonces presta asistencia judicial gratuita, sobre todo en casos de detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, asesorando a las víctimas y sus familiares, y produciendo informes sobre la situación general de los derechos humanos en la región zuliana, con énfasis en el ámbito de la seguridad alimentaria y los servicios públicos.

**Dale Letra:** CIVILES EN PROTESTA PACÍFICA. Ciudadanos por la recuperación de la palabra. Cada individuo aporta su signo para la construcción de una voz colectiva.

**Excubitus Derechos Humanos en Educación;** Fundada en 2016. Asociación Civil sin fines de lucro dedicada al fortalecimiento, promoción, defensa y búsqueda de la garantía del Derecho a la Educación.

**Fundación de Lucha Contra el Cáncer de Mama (Funcamama);** nace el 9 de julio del 2002, se ocupaba de atender cánceres femeninos (mamas, ovarios, cuello uterino), además de Enfermedades No Transmisibles, con el tiempo evolucionó hasta convertirse en un Centro de Salud.

**Observatorio de derechos humanos de la Universidad de Los Andes;** desde su creación en el año 2014 se ha dedicado a la promoción y defensa de la libertad académica, autonomía universitaria, el derecho a la ciencia, acceso a la justicia e institucionalidad democrática. Además realiza actividades de documentación, monitoreo, seguimiento, asistencia jurídica y educación en derechos humanos.

**Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD);** Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), organización sin fines de lucro fundada en 2015 con el

---

objeto de hacer seguimiento de los procesos político-electorales, contribuir a la formación cívica ciudadana y promover los valores democráticos.

**Prepara Familia;** Organización que brinda asistencia, acompañamiento y capacidades de defensa de los Derechos de los NNyA hospitalizados con condiciones crónicas de salud y de las madres cuidadoras en hospitales.

**Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea);** fue creada en Caracas el 15 de octubre de 1988 como una organización no gubernamental con énfasis en los llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

**Sinergia,** es una red venezolana de organizaciones no gubernamentales de desarrollo social, creada en 1996, para la articulación, cooperación y creación de oportunidades de participación y fortalecimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil, en la actualidad la organización cuenta con 62 organizaciones asociadas.

**Unión Afirmativa:** Asociación Civil sin fines de lucro, fundada el 24 de noviembre de 2000 que promueve el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos que protegen a las personas frente a la discriminación por orientación sexual y lograr el reconocimiento jurídico y social de estos derechos.

Con la asesoría técnica del **Centre for Civil and Political Rights (CCPR)**